la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, Sociedad Anónima», para el estudio ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del Parque Eólico Punago, con las siguientes características:

Peticionario: «Endesa Cogeneración y Renovables, Sociedad Anónima», rúa Castiñeiriño,12, 3.º, 15702 Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Castroverde, Baleira y Pol (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (0.637.660,20; 4.773.407,90).
V2 (0.638.744,40; 4.773.835,90).
V3 (0.641.582,20; 4.763.944,50).
V4 (0.640.658,90; 4.763.612,70).

Características técnicas del parque eólico:

Número de aerogeneradores: 46.
Potencia nominal unitaria: 660 kW.
Potencia total instalada: 30,36 MW.
Tipo de aerogenerador: MADE AE-46/1.
Producción neta anual estimada: 78.056 MWh/año.
Presupuesto total: 3.175.906.569 pesetas.

Características técnicas de la infraestructura eléctrica de generación, transformación e interconexión:

46 aerogeneradores tipo MADE AE-46/1, de 660 kW de potencia nominal unitaria.

46 centros de transformación de 700 kVA de potencia nominal unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV, instalados unitariamente en interior de torre de aerogenerador con su correspondiente aparamenta de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de energía a 30 kV, de interconexión entre centros de transformación y subestación transformadora 30/132 kV.

Subestación transformadora 30/132 kV para evacuación de energía producida en el parque eólico de Punago, compuesta por un transformador principal 30/132 kV, de 27/32 MVA ONAN/ONAF de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares 30/0,4 kV, de 50 kVA de potencia nominal, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Afección a fincas particulares:

Accesos, viales interiores y canalizaciones para cableado: El área a expropiar será una franja de 12 metros, en régimen de servidumbre, en la cual está incluido el vial con sus respectivas cunetas y la zanja. En los casos en los que esta disposición no sea viable, y se deba proceder a la instalación de zanjas para cableado con trazado independiente al de los viales, se procederá a la expropiación de un área en servidumbre de paso, con un ancho de 10 metros.

Cimentación de aerogeneradores: El área a expropiar, en régimen de pleno dominio, será un área de 15 metros por 15 metros.

Plataforma de montaje de aerogeneradores: El área a expropiar, en régimen de pleno dominio, será de 50 por 32 metros cuadrados.

Zona de vuelo del aerogenerador: El área a expropiar será en régimen de servidumbre.

Subestación: El área a expropiar será en régimen de pleno dominio.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derecho reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar sus objeciones o alegaciones al mismo, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en Edificio Administrativo, Ronda da Muralla, 70 (Lugo-27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Lugo, 4 de junio de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—34.609.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de determinadas fincas afectadas por las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal Gajano-Treto».

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 14 de noviembre de 2000, fueron autorizadas y declaradas de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal Gajano-Treto», confirmada por Resoluciones del Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de fechas 27 de febrero, 2 y 13 de marzo de 2001, que discurre por los términos municipales de Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Bareyo, Meruelo, Arnuero, Escalante y Bárcena de Cicero.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 3 de julio de 2001, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, a partir de las doce horas; el día 4 de julio de 2001, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, a partir de las once horas, y el día 6 de julio de 2001, en el Ayuntamiento de Bareyo, a partir de las nueve horas; en el Ayuntamiento de Meruelo, a partir de las diez treinta horas; en el Ayuntamiento de Escalante, a partir de las doce horas; y en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, a partir de las trece treinta horas.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación, mediante la publicación de la relación de convocados en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los periódicos «Diario Montañés» y «Alerta», así como su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 8 de junio de 2001.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—34.614.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Resolución de la Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Solicitada la declaración de utilidad pública, en concreto, ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se declarará de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, la siguiente instalación:

Instalación: Planta eólica de 6 MW, sito en Llanos de la Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife).

Peticionario: «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima».

Expediente número SE-96/16.

Características principales:

Número de aerogeneradores: 20.
Potencia nominal unitaria: 300 kW.
Potencia total instalada: 6.000 kW.
Tipo de aerogenerador: A-30.

Relación de afección de propietarios, bienes y derechos afectados (anexo).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de la Marina, 29, planta séptima, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el artículo 125 del citado precepto.

El Director territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.—33.060.